



Artículo 192°.- Infracciones sancionables con multa

Cometen infracciones sancionables con multa:

(...)

c) Las empresas de servicios postales, cuando: (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 18°.- Incorpora y sustituyen numerales del artículo 192° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

Incorpórese el numeral 8 en el inciso a) y sustitúyase el numeral 1 del inciso a), el numeral 8 del inciso b) y el numeral 3 del inciso g) del artículo 192°, de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 192°.- Infracciones sancionables con multa

Cometen infracciones sancionables con multa:

(...)

g) Las empresas de servicios postales, cuando: (...)"

808229-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1110**

Mediante Oficio N° 578-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1110, publicado en la edición del 20 de junio de 2012.

En la página N° 468679, en el numeral 9.3 del artículo 9.

DICE:

"Artículo 9.- Del destino de los montos depositados

(...)

9.3 El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones."

DEBE DECIR:

"Artículo 9.- Del destino de los montos depositados

(...)

9.3 El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:"

808228-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash

**DECRETO SUPREMO
N° 068-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 086-2011-PCM, publicado el 07 de noviembre de 2011, se aprobó una

nueva declaratoria de Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, debido a la situación de alto riesgo existente en dicha zona, en razón a que viene mostrando un desarrollo acelerado en los últimos 38 años, habiendo incrementado su volumen de forma notable, pasando de 514,800 m3 en el año 1972 a 17'325,206 m3 en abril del año 2009, presentando además taludes internos inestables, inconsolidados y fuertes pendientes, así como glaciares en estado colgantes, situación que puede desencadenar potenciales flujos aluviónicos, como lo sucedido en los años 1941 y 2003, a lo que se suma la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, que viene produciendo lluvias torrenciales en la presente estación de lluvias, con riesgo para las poblaciones, infraestructura y áreas agrícolas emplazadas en su ámbito de influencia, incluido la ciudad de Huaraz;

Que, es necesario viabilizar la continuación y conclusión de las obras que vienen siendo ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2011-PCM y sus correspondientes prórrogas;

Que, mediante los Decretos Supremos N°003-2012-PCM, publicado el 04 de enero de 2012, N° 019-2012-PCM, publicado el 04 de marzo del 2012, y N° 049-2012-PCM, publicado el 05 de mayo de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 04 de julio de 2012;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, con el Oficio N° 249-2012-REGION ANCASH/GGR, de fecha 25 de junio de 2012, adjuntando como sustento técnico, el Informe situacional del proyecto de emergencia - Avance de Obra – mes de junio 2012, así como el Informe Estimación de Riesgo Laguna Palcacocha al 22 de junio del 2012, ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia de la laguna Palcacocha, en el departamento de Ancash, en razón a que el Proyecto de Emergencia "SIFONAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA LAGUNA PALCACOCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH, ANTE PELIGRO INMINENTE DE DESBORDE E INCREMENTO DE SU VOLUMEN, POR POSIBLE DESPRENDIMIENTO DE MASA GLACIAR", se encuentra en plena ejecución, con un avance físico acumulado de 97.87% del proyecto, por lo que solicita la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 019-2012-INDECI/10.2 de fecha 26 de junio de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se ha pronunciado teniendo en cuenta la solicitud y el sustento técnico presentado por el Gobierno Regional de Ancash, y considerando que permanecen las condiciones de alto riesgo en la cuenca de la laguna Palcacocha ante el peligro inminente de aluvión, y siendo indispensable la continuación y culminación de la ejecución de las obras de emergencia para el Sifonaje de dicha laguna, con el adecuado y oportuno abastecimiento de los materiales y equipos pendientes de atención a fin de evitar retrasos en dicha ejecución, así como otras acciones necesarias como el encauzamiento y la limpieza del cauce de los ríos Paria y Quillcay en su curso medio e inferior, recomendando se gestione la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 086-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 003-2012-PCM, N° 019-2012-PCM y N° 049-2012-PCM respectivamente, y subsistiendo las condiciones de alto riesgo en la zona, es necesario prorrogar el periodo del Estado de Emergencia, con el fin de continuar con la ejecución de las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de julio de 2012, el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, por peligro inminente de aluvión.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencias, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán ejecutando las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

Dichas acciones comprenden, entre otras, la continuación de la ejecución de las obras de emergencia para el Sifonaje de la laguna Palcacocha, con el adecuado y oportuno abastecimiento de los materiales y equipos pendientes de atención a fin de evitar retrasos en dicha ejecución, así como el encauzamiento y la limpieza del cauce de los ríos Parí y Quillcay en su curso medio e inferior; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente

808230-3

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Cachi Baja, distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica

**DECRETO SUPREMO
N° 069-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 084-2011-PCM, publicado el 06 de noviembre de 2011, se declaró el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Cachi Baja, en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada por deslizamientos de tierras en la quebrada Misqui Yacu como consecuencia

de las lluvias producidas en el mes de marzo de 2011;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 006-2012-PCM, publicado el 05 de enero de 2012, N° 020-2012-PCM, publicado el 04 de marzo de 2012, y N° 048-2012-PCM, publicado el 04 de mayo de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en las circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 03 de julio de 2012;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, con el Oficio N° 303-2012/GOB-REG-HVCA/PR, de fecha 22 de junio de 2012, solicita se amplíe la Declaratoria del Estado de Emergencia por riesgo muy alto de deslizamiento de tierras hacia el Centro Poblado de Cachi Baja, adjuntando como sustento el Informe N° 307-2012/GOB-REG-HVCA/P.E-ORDNSCyDC y el Informe de Estimación de Riesgos del Centro Poblado de Cachi Baja, Huancavelica - Junio 2012;

Que, con el Informe N° 018-2012-INDECI/10.2 de fecha 25 de junio de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Huancavelica, señalando que persisten las condiciones de Peligro Inminente, por el fenómeno de deslizamiento de tierras en el Centro Poblado de Cachi Baja declarado en Estado de Emergencia, los cuales se originaron por la falta de tratamiento del encauzamiento del drenaje pluvial (desde la construcción de la carretera Huancavelica - Huancayo) y, que durante varios años vienen erosionando las rocas y terreno compuesto de lava volcánica y arcilla donde se asienta la población urbana, recomendando se gestione la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia en la zona afectada, indicando además, se considere la ejecución de acciones que permitan el cumplimiento de responsabilidades en el proceso de reubicación temporal, la rehabilitación de canal de irrigación, la forestación y reforestación en zonas de deslizamiento, la construcción de muros de contención tipo gaviones 400 ml y la limpieza de quebradas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 084-2011-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 006-2012-PCM, N° 020-2012-PCM y N° 048-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de que se continúen las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, a la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, en cuanto corresponda;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de julio de 2012, el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Cachi Baja, en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica, para continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada y de respuesta y rehabilitación según corresponda.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Huando, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones y organismos del Estado dentro de su competencia, ejecutarán las acciones